Nº 1505

Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las Yslas de Canaria señora de Vizcaya e de Molina princesa de Aragon e de Sicilia Sirenia duquesa de Aviñon duquesa de Borgoña Alcaldes Alguaziles Regidores Cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de Lorca salud e gracia bien sabedes como el Rey mi señor e padre e Reyna mi señora madre que aya santa gloria e yo me he proveydo a Garatello por su corregidor de la dicha cibdad e por que mi merced e voluntad es que de aqui adelante el dicho Garatello use de su oficio segund e fasta aqui ha usado fue acordado en el mi consejo que devia mandar dar esta mi carta en la dicha razon e vos lo dezimos por la qual vos mando que ayays e tengays al dicho Garatello por mi corregidor de la dicha cibdad segund e fasta aqui lo avey tenido. A los unos e los otros sobre fagades e fagan en dealgo por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mil maravedis para la mi camara e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos emplaze que parezcades en la mi corte del dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes sola dicha pena sola e cualquiera que para esto fuere llamado que de en dealgo vos llamo [illegible] e [illegible] que se ya encomiendo [illegible] mandado dada en la cibdad de Toro a xxvij dias del mes de enero año del nasçimiento de nuestro señor Jhesu Xpo de mill e quinientos e cinco años

Yo el Rey

Yo mi gl. Pedro Dalmaça secretario de la Reyna nuestra señora la fize escrevir por mandado del señor Rey su padre como administrador y governador destos sus Reynos

Pedro [illegible] en lo [illegible] Garatello [illegible] fasta [illegible]